

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES Y LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.


Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

Mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, estableciéndose que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en el impacto por razón de género incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo

Conforme al Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Industria, Energía y Minas mantiene sus competencias anteriores, así como las anteriormente ejercidas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de estrategia digital. Igualmente se le adscribe la Agencia Digital de Andalucía.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, el servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJ5WLQA7LEVU675K6T7KBZQGN	PÁG. 1/5	

al Informe de Evaluación del Impacto de Género recogido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, emitida el 7 de noviembre de 2025 por el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía al proyecto de Orden por la que se modifican la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, administración pública e interior, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales y la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, administración pública e interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales.

En el caso de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7 n) del Decreto 163/2022.


Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de Decreto.

1.1. El Informe de Evaluación de Impacto de Género incluido en la MAIN que emite la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía tiene por objeto el proyecto de Orden por la que se modifican la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, administración pública e interior, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales y la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, administración pública e interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales.

1.2. El informe de Impacto señala que la norma tiene un efecto nulo desde el punto de vista de la pertinencia al género, puesto que el proyecto únicamente modifica las anteriores en la redacción de sus títulos, así como en el importe de las subvenciones que se van a conceder, estableciendo en las bases reguladoras una cuantía mínima que antes no se establecía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJ5WLQA7LEVU675K6T7KBZQGN	PÁG. 2/5	

1.3. Finalmente señala que el lenguaje empleado en la redacción del proyecto por el órgano directivo proponente ha tratado de ser inclusivo, de forma que permita la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

1) En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, el informe contenido en la MAIN menciona el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece con carácter general que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género que habrá de integrarse en todas las políticas públicas, planes, programas generales y principales disposiciones generales.


Asimismo, hace mención al artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone la obligatoriedad de que se incorpore, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, identifica que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

No obstante, merece reseñarse que el artículo 51 de la Ley 12/2007 se refiere específicamente al ámbito objeto de esta norma en su artículo 51: De la información y el conocimiento:

“1. Los poderes públicos de Andalucía promoverán las acciones que favorezcan la implantación de las tecnologías de la información con base en criterios de igualdad de género y promoverán la participación de las mujeres en la construcción de la sociedad de la información y el conocimiento.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJ5WLQA7LEVU675K6T7KBZQGN	PÁG. 3/5	

2. La Administración de la Junta de Andalucía incorporará la perspectiva de género de manera transversal en la planificación y coordinación de las políticas de desarrollo tecnológico e innovación”.

Por tanto, sería adecuado mencionar dicho artículo en el análisis del impacto por razón de género de la norma en tramitación.

2) En cuanto al análisis de género del contexto de aplicación la norma y la valoración del impacto de la norma:


El proyecto de Orden se ha elaborado para corregir por un lado el título de las órdenes modificadas y las referencias a los centros de competencias digitales, ahora Puntos Vuela inclusión digital, y al Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (anteriormente Consorcio Fernando de los Ríos), y por otro lado, para introducir un cambio en el apartado 5.a) del cuadro resumen, eliminando la cuantía máxima de 32.779,59 euros, y sustituyéndola por una cuantía mínima para la subvención de 34.103,88 euros, que antes no se determinaba.

Según el proyecto de Orden, esta modificación obedece a que las citadas cuantías permanecían inalteradas desde la aprobación de las bases reguladoras, por lo que, dado el tiempo transcurrido, se considera necesario actualizar las mismas. Además, con objeto de prever posibles modificaciones en las cuantías de las subvenciones concedidas se introduce un nuevo apartado en la Disposición final primera de ambas Órdenes de 9 de noviembre de 2021, en el que se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía a que pueda modificar el importe de la cuantía de la subvención.

Teniendo en cuenta el aumento de financiación introducido por la Orden con el objetivo de contribuir a la transformación digital y la reducción de las brechas digitales en Andalucía, a través de acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, parece evidente que esta norma repercute en las diferencias en el acceso y/o control de los recursos por parte de las mujeres y hombres que conforman el grupo destinatario de la misma.

Esta Unidad por tanto, no comparte el criterio de NO PERTINENCIA al género de la presente modificación de la Orden, dado que este aumento de los recursos que se ponen a disposición de la ciudadanía, previsiblemente influirá positivamente en la reducción de la brecha digital, debiendo pues considerarse que la actuación es PERTINENTE a la igualdad de género.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJ5WLQA7LEVU675K6T7KBZQGN	PÁG. 4/5	

2.2. Lenguaje.


La redacción del Decreto objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, sobre todo debido a que su regulación no afecta ni se refiere a personas.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía emite en relación con el proyecto de Orden por la que se modifican la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, administración pública e interior, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales y la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, administración pública e interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO



Calle Castelar, 22 41001 Sevilla
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html> 5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJ5WLQA7LEVU675K6T7KBZQGN	PÁG. 5/5	